

Hay un sello
tor/815

INSTITUTO ECUATORIANO DE
RECURSOS HIDRAULICOS -
AGENCIA DE QUITO

Citación a los usuarios conocidos o no
de las aguas provenientes del Río La
Chimba y Quebrada La Tota, en las
parroquias Olmedo y Tupigachi.

EXTRACTO

ACTOR: Econ. René Fernández,
Gerente de Ecuacrossa C. Ltda.
DEMANDADOS: Directorio de Aguas
de la parroquia Alta de Cananville, Yo-
landa Vela, de Girón, Domingo Cordo-
vez y Jorge Azanza.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión
del derecho de aprovechamiento
de 8 lit./seg. de las aguas del río La
Chimba y 8 lit./seg. de las aguas de la
quebrada La Tota, para ser incorpo-
radas a las Acqueas Alta y Baja de
Cananville, respectivamente, situa-
das en la parroquia Olmedo del Can-
tón Cuyabeno, el primero y parroquia
Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo la
segunda, para utilizarse en el riego
del predio de la sociedad petionaria,
situado en la Parroquia Tabacundo,
Cantón Pedro Moncayo, provincia de
Pichincha.

INSTITUTO ECUATORIANO DE
RECURSOS HIDRAULICOS - AGEN-
CIA DE QUITO.- Quito, a 2 de enero
de 1991.- Las nueve horas.- Vista la
resolución N° 40P-017, de 8 de febre-
ro de 1990, evoco conocimiento de la
presente causa.- La solicitud de
concesión del derecho de aprove-
chamiento de aguas presentada por
Ecuacrossa C. Ltda., se declara y reúne
los demás requisitos de Ley, por lo
que se acepta a trámite.- Cítese con la
solicitud y esta providencia a Fran-
cisco Girón, Presidente del Directorio
de aguas de la parroquia Alta de Canan-
ville, Yolanda Vela, de Girón y Do-
mingo Cordovez, en los domicilios
que indicare y a Jorge Azanza, por
constar al señor Jefe Político del
Cantón Pedro Moncayo, cese a los
usuarios desconocidos de las aguas
cuya concesión se solicita por la pre-
sente, mediante la publicación de un
extracto de la solicitud y esta provi-
dencia, en uno de los periódicos El
Comercio, Hoy, Últimas Noticias o La
Hora, que se edita en esta ciudad, por
tres veces, mediando de una a otra el
plazo de ocho días.- Fijense cartelas
durante treinta días en tres de los
lugares más frecuentados de las Pa-
roquias Olmedo y Tupigachi, median-
te constancia a los señores Tenientes

cuencia el demandado, EDGAR
PAZMIÑO ERAZO, cumple con la obli-
gación demandada o proponga excep-
ciones en el término de tres días.- El
demandado, será citado por medio de
la prensa, conforme lo dispuesto por
el Art. 86 del Código de Procedimien-
to Civil.- Notifíquese.- J. Dr. Luis
Navarez Pazos.

Lo que comunico a Ud. para los fines
legales consiguientes, previniendo
de la obligación que tiene de señalar
casero para notificaciones posteri-
res dentro del perímetro de Ley.-
B. Secretario
Basilio Pérez Pañalé
Hay un sello
tor/698

JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA,
CITACION JUDICIAL AL
DEMANDADO WILFRIDO
MARTINEZ GIRON SOLANO.

JUICIO: Divorcio- N° 1241-90-SA
TRAMITE: Verbal Sumario
COMPETENCIA: Juzgado 3° de lo
Civil de Pichincha.
CUANTIA: Indeterminada
ACTORA: Rocio del Carmen Cerón
González

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, Quito, 19 de noviem-
bre de 1990.- Las 8h10m. VISTOS:
Avoco conocimiento de la presente
causa en virtud del escrito realizado;
en lo principal, la demanda anterior, se
declara, precisa y reúne los demás re-
quisitos de Ley. En consecuencia se
admite al trámite verbal sumario y se
manda entregar copia de la demanda
a Wilfredo Martine Giron Solano en
la forma solicitada. Agréguese a los
autos los documentos acompañados.
Aliente el juramento, consignado y de
conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, cítese por la prensa al deman-
dado, en uno de los diarios de mayor
circulación de esta ciudad, debiendo
medir entre una y otra publicación
cuando menos ocho días de término.
Notifíquese.
Dr. Darío Ortíz Ortiz
JUEZ

Pongo en su conocimiento para fines
de Ley y se le previene de la obli-
gación de señalar domicilio, para futuras
notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario.
Hay un sello
tor/698

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION,
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AEROSOL DEL
ECUADOR S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "AEROSOL DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de marzo de 1990, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1936 de 21 de dic. de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito N° 1936/22, Quito, a 27 de diciembre de 1990.
2. REACTIVACION DE LA COMPAÑIA.- En vista de que la compañía se disolvió de pleno derecho, por haber fenecido el plazo de duración, la junta general de la misma, el 6 de noviembre de 1989, decidió reactivarla y, para el efecto, prorrogó dicho plazo en cincuenta años.
3. PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil.
4. En virtud de la mencionada escritura pública, se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que, en adelante, dirá: "Artículo Quinto: Plazo.- Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de reactivación y ampliación de plazo en el Registro Mercantil".

Quito, a 14 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/816

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE "FABRICA ECUATORIANA
DE MUEBLES LIGNA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 9 de noviembre de 1990, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.1885 de 11 de dic. de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 218, tomo 22. Quito, a 28 de diciembre de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 136'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 180'000.000.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 284.175,78 mediante capitalización de la reserva legal; s/. 1'704.945,37 mediante capitalización de la reserva facultativa; s/. 52'835.084,77 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; s/. 39'144.238,44 en numerario; y, s/. 42'031.555,64 mediante compensación de créditos.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ciento ochenta millones de sucres, dividido en un millón ochocientos mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Directorio, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General".

Quito, a 9 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/934